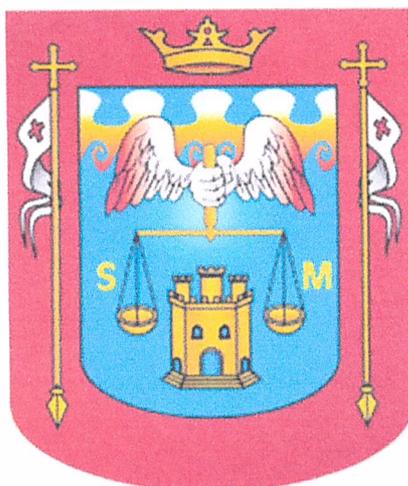


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



PROPUESTA TÉCNICA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP

POSTOR: VICTOR MARTÍN CHINCHAY
BARRAGÁN

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE
OBRA: REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS DEL CHIPE,
DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA


Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

INDICE**PÁG.**

I.		DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	03
	A.	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	03
	A.1.	DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.	04
		DNI	04
		REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES	04
	A.2.	DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (ANEXO N° 1)	07
	A.3.	DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO). (ANEXO N° 2)	09
	A.4.	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA) (ANEXO N° 3)	11
	A.5.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO (ANEXO N° 5)	13
II.		DOCUMENTOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO	15
	A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (ANEXO N° 10)	16
III.		DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA	19
	A.	REGISTRO DE LA MICRO Y PEQUENA EMPRESA	20
	B.	FACTORES DE EVALUACION	22
	B.1	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	22
		EXPERIENCIA 1	24
		EXPERIENCIA 2	29
	B.	DECLARACIÓN JURADA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL (ANEXO 9)	55


 Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
 CONSULTOR DE OBRAS
 REG. N° C-2222

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
 CONSULTOR DE OBRAS
 REG. N° C-2222

I. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA


Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222



a.1. DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA

DNI

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES



Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222



RUC N° 10079637900

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****CHINCHAY BARRAGAN VICTOR MARTIN***Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:***PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 05/04/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 05/04/2016

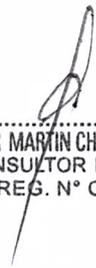
CONSULTOR DE OBRASVigencia para ser : Desde 23/04/2016
participante, postor
y contratistaEspecialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D
30225**FECHA IMPRESIÓN: 02/07/2020****Nota:**

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir



Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

a.2. DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR.

(ANEXO N° 1)



Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

**ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP

Presente. -

El que se suscribe, **VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN** postor, identificado con DNI N° 07963790, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN		
Domicilio Legal :	AV. Participación 2064 Belén- Maynas - Iquitos		
RUC : 10079637900	Teléfono(s) :	965 615 820	
Correo electrónico : vchinchay@gmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Tarapoto, 14 de octubre del 2020



 Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
 CONSULTOR DE OBRAS
 REG. N° C-2222

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal, según corresponda**

.....
 Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
 CONSULTOR DE OBRAS
 REG. N° C-2222

a.3. DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

(ANEXO N° 2)



Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP**Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor **CHINCHAY BARRAGAN VICTOR MARTIN**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tarapoto, 14 de octubre del 2020



Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

.....
Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

**a.4. DECLARACIÓN JURADA DE
CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO
(TERMINOS DE REFERENCIA)
(ANEXO N° 3)**


Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de obra: **“REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Tarapoto, 14 de octubre del 2020



Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

**a.6. CARTA DE COMPROMISO DE
PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL
EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA
PRESTACION DEL SERVICIO
(ANEXO N° 5)**

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor **CHINCHAY BARRAGAN VICTOR MARTIN**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Tarapoto, 14 de octubre del 2020

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

.....
Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

II. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.


Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

**A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA
ESPECIALIDAD
(ANEXO N° 10)**


Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP**Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EMILIO SAN MARTIN	SUPERVISION DE OBRA: INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE TAMANCO, DISTRITO DE EMILIO SAN MARTIN - REQUENA - LORETO	S/N	3/12/2013	SOLES	381,500.00		381,500.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANAYRE	SUPERVISION DE OBRA AMPLIACION Y MEJORMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE CANAYRE, DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO	007-2017- MDC/UASA	26/06/2017	SOLES	747,967.06		448,780.24
TOTAL								830,280.24

Tarpoto, 14 de octubre del 2020

Ing.  VÍCTOR MARTÍN CHINCHAY BARRAGÁN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222


.....
Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

***VER DOCUMENTOS DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN EL ADJUNTO
EXPERIENCIA 1 Y EXPERIENCIA 2.**


.....
Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

III. DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA


Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° Q-2222

A. REGISTRO DE LA MICRO Y PEQUENA EMPRESA


Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

**REMYPE
ACREDITACIÓN**

RUC N° : 10079637900
 RAZÓN SOCIAL : CHINCHAY BARRAGAN VICTOR MARTIN
 Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
 CIUU : 74218
 Domicilio : AVENIDA LA PARTICIPACION NRO. 2064 - -
 Distrito : BELEN
 Provincia : MAYNAS
 Departamento : LORETO
 Gerente General : - - -
 Representante Legal : VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
 Queda acreditada como: MICRO EMPRESA
 Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000094965-2009
 Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 15/06/2009

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 31/07/2013

Código N° 182372

Impreso el 9/4/2015 a las 08:31:33

www.mindra.gob.pe

Av. Salaverry 116 555
 Jesús María
 T. (5111) 633-6000

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
 CONSULTOR DE OBRAS
 REG. N° C-2222

B. FACTORES DE EVALUACION

B.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD


Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EMILIO SAN MARTIN	SUPERVISION DE OBRA: INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE TAMANCO, DISTRITO DE EMILIO SAN MARTIN - REQUENA - LORETO	S/N	3/12/2013	SOLES	381,500.00		381,500.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANAYRE	SUPERVISION DE OBRA AMPLIACION Y MEJORMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE CANAYRE, DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO	007-2017- MDC/UASA	26/06/2017	SOLES	747,967.06		448,780.24
TOTAL								830,280.24

Tarapoto, 14 de octubre del 2020

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
 CONSULTOR DE OBRAS
 REG. N° C-2222


 Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
 CONSULTOR DE OBRAS
 REG. N° C-2222

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

EXPERIENCIA 1

SUPERVISION DE OBRA: INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE TAMANCO, DISTRITO DE EMILIO SAN MARTIN - REQUENA - LORETO

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

"CONTRATO POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE TAMANCO, DISTRITO DE EMILIO SAN MARTIN-REQUENA-LORETO"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra: SUPERVISION DE LA INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE TAMANCO, DISTRITO DE EMILIO SAN MARTIN-REQUENA-LORETO, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EMILIO SAN MARTIN, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20206075997, con domicilio legal en la calle Sargento Lores N° 146 – Tamanco, río Ucayali, representada por su Alcalde **Econ. FERNANDO MALDONADO MOSQUERA**, identificado con DNI N° 06772100, y de otra parte **VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN**, con RUC N° 10079637900, con domicilio legal en la Av. La Participación N° 2064, Belén, Maynas, Loreto, debidamente representado por el mismo, con DNI N° 07963790, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Noviembre del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 02-2013-CEP/O-MDESM**, para la contratación del servicio: SUPERVISION DE LA INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE TAMANCO, DISTRITO DE EMILIO SAN MARTIN-REQUENA-LORETO, a VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la SUPERVISION de la ejecución de la obra: INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE TAMANCO, DISTRITO DE EMILIO SAN MARTIN-REQUENA-LORETO, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **S/. 381,500.00 (trescientos ochenta y un mil quinientos y 00/100 nuevos soles)**, sin IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en NUEVOS SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que **LA ENTIDAD** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 38,150.00 (treinta y ocho mil ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles)**, a través de la **CARTA FIANZA N° 0009562 de la CAJA MUNICIPAL DE MAYNAS S.A.** Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

ING. VICTOR M. CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará solo uno (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original. **EL CONTRATISTA** debe solicitar el adelanto dentro de los 15 días hábiles, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los 05 (cinco) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

En el supuesto que los adelantos no se entreguen en la oportunidad prevista, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de 01 año.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

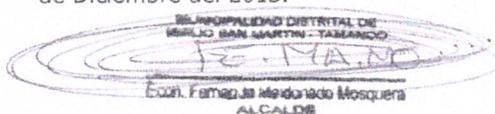
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE COLONIAL N° 972-PUNCHANA (OFICINA DE COORDINACION)

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. LA PARTICIPACION N° 2064, BELEN.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Iquitos a los 03 días de Diciembre del 2013.



"LA ENTIDAD"

ING. VICTOR M. CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

"CONTRATISTA"

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EMILIO SAN MARTIN

PROVINCIA DE REQUENA - REGION LORETO

R.U.C N° 20206075997

28

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

Contrato por el Servicio de Consultoría de Obra

Conste por el presente documento que el consultor:

ING. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN, identificado con RUC N° 10079637900, CIP N° 64263 y Registro de Consultores de Obra C-2222, ha realizado el siguiente Servicio de Consultoría de Obra:

CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA:

"INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE TAMANCO - DISTRITO DE EMILIO SAN MARTIN - REQUENA - LORETO", otorgado mediante CONCURSO PUBLICO N° 02-2013-CEP/O-MDESM.

Por un Monto Total de S/. 381,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), durante el periodo comprendido del 03 de Diciembre del 2,013 al 31 de Diciembre del 2014.

Dicha labor se efectuó sin que se haya incurrido en penalidades.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Iquitos, 16 de Enero del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EMILIO
SAN MARTIN - TAMANCO

Ing. Victor Martín Chinchay Barragán
Consultor de Obras

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

EXPERIENCIA 2

SUPERVISION DE OBRA AMPLIACION Y MEJORMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE CANAYRE, DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO


Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE**

CANAYRE

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VRAEM...

CONTRATO N° 007-2017-MDC/UASA. – (CONCURSO PUBLICO)

CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE CANAIRE, DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

CP N° 001 - 2017-MDC/CS.

Conste por el presente documento de **CONTRATO N° 007 - 2017-MDC/UASA**, que celebran, de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE – PROVINCIA HUANTA - REGION AYACUCHO**, con RUC N° 20574739676, Representado por el Gerente Municipal **ABIMAEEL CARDENAS LLANCCE**, Identificado con DNI. N° 43413000, delegado para la suscripción del contrato en virtud a la **Resolución de Alcaldía N° 103-2015-MDC/A**; con domicilio Institucional en la Plaza Principal S/N del Distrito de Canayre Provincia de Huanta, Región Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio Institucional en la Plaza Principal S/N del Distrito de Canayre Provincia de Huanta, Región Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte el "**CONSORCIO KILLARI**" conformado por:

CHINCHAY BARRAGAN VICTOR MARTIN, con RUC N° 10079637900, con domicilio Legal en **AV. PARTICIPACION N° 2064 A.H. SARITA COLONIA (FRENTE A LA PLAZA SARITA COLONIA) LORETO MAYNAS BELEN**, con Registro de Personas Natural, con Registro Nacional de Proveedores, Capítulo: Consultor de Obras, debidamente Identificado con DNI N° 07963790, con un porcentaje de participación del 60%, y

LIPA MENDOZA MIGUEL ANGEL, con RUC N° 10080204537, con domicilio Legal en el **JR. PEDRO BOCANEGRA N° 174 EL BOSQUE RIMAC - LIMA - LIMA**, con Registro de Personas Natural, con Registro Nacional de Proveedores, Capítulo: Consultor de Obras, debidamente Identificado con DNI N° 08020453, con un porcentaje de participación del 40%.

Designando de acuerdo al Contrato de Formalización de Consorcio como Representante Legal Sr. **SAL Y ROSAS ARISTA SERGIO ANDRE**, con DNI N° 45585436, con domicilio Legal Común en: **ALAMEDA LOS CEDROS N° 130 BLOK H DPTO. 201 URB. LOS CEDROS DE VILLA, DISTRITO DE CHORRILLO - LIMA**, de acuerdo a lo establecido en el contrato de consorcio suscrito con fecha 12 de Junio del 2017, a quien en adelante se le denominará "**EL SUPERVISOR**", Contrato que se suscribe bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD de Canayre es un Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción territorial de su respectiva jurisdicción; asimismo, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico, en ese sentido, le es aplicable, en lo pertinente, la Constitución Política del Estado, Leyes y disposiciones que regulan las actividades administrativas, financieras y presupuestales, estando facultados para efectuar contratos de bienes y servicios para su adecuado funcionamiento.

A nombre de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE**, con fecha 06 de Junio del 2017, el Comité de Selección, otorga la Buena Pro del **CONCURSO PUBLICO N° 001-2017/MDC/CS**, por el sistema de contratación a Suma Alzada y con la fecha 08 de Junio del 2017, se le otorga el consentimiento de la Buena Pro al **CONSORCIO KILLARI** representado por: (**CHINCHAY BARRAGAN VICTOR MARTIN; LIPA MENDOZA MIGUEL ANGEL**) para la **CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE CANAIRE, DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, cuyos detalles, constan en los documentos integrantes del presente contrato, y con autorización y orden del Comité Selección de la Municipalidad Distrital de Canayre, se ordena la suscripción del Contrato al proceso de **CONCURSO PUBLICO N° 001-2017/MDC/CS**, conforme a lo normado en el Título IX, Sección segunda del libro VIII del Código Civil y las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

CONSORCIO KILLARI
SERGIO A. SAL Y ROSAS ARISTA
Representante Común

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CANAYRE

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VRAEM...

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Ley N° 30518.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519.- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30520.- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley N° 30225.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Otras directivas del OSCE.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Código Civil.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- D.S. 007-2008-tr, Texto Único ordenado de la Ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la Micro y Pequeña y del Acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- D.S. N° 008-2008-TR, Reglamento de la MYPE.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG - Normas de Control Interno.
- Resolución Gerencial N° 103-MDC/A
- Resolución Gerencial N° 018-2017-MDC/GM

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es una Persona Jurídica de Derecho Público con Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia.

EL SUPERVISOR es una persona natural para labores de ejecución y supervisión de obras Civiles en General.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Por el presente documento, EL SUPERVISOR, se obliga a cumplir con el Proceso de CONCURSO PUBLICO N° 001-2017-MDC/CS, sobre contratación de Consultoría para Supervisión de Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE CANAIRE, DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

EL SUPERVISOR, se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a EL SUPERVISOR el monto de la retribución pactada en la Cláusula Quinta, en la forma y oportunidad convenidas.

CLAUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL Y AFECTACIÓN:

El monto de la retribución que pagará LA MUNICIPALIDAD asciende a la suma de **S/. 787,333.76 (SETECIENTOS OCHENTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 76/100 SOLES)**, cuyo desagregado se indica líneas abajo, de acuerdo al Concurso Publico N° 001-2017-MDC/CS., que incluye seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

El egreso será afectado a la siguiente estructura funcional programática conforme autorización de la Unidad de Planificación y Presupuesto.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

CANAYRE

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VRAEM...

PPTO: 2017
META: 13 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE CANAYRE, DISTRITO DE LLOCHEGUA - HUANTA - AYACUCHO
FFTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD, se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en moneda nacional (SOLES).

El monto adjudicado para la Supervisión de Obra serán cancelados en **armadas mensuales** proporcionales según el avance la valorización en **ocho (08) Meses**; debiendo contar con la conformidad emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, Estudios y Liquidación de Obras.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a cancelar el importe en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de presentado el comprobante de pago respectivo.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de la supervisión de la ejecución de la obra es de **doscientos cuarenta (240) días** calendario más los **sesenta (60) días** calendario de la **recepción de obra y la liquidación del contrato de obra**.

El plazo requerido para el proceso de Recepción de la Obra comprende desde que EL CONTRATISTA comunica, mediante cuaderno de obra, que ha finalizado con la ejecución del mismo; hasta la fecha en que se firma el Acta de Recepción de Obras, en concordancia con lo establecidos en el Reglamento.

El plazo requerido para la Liquidación del Contrato comprende desde el día siguiente de firmado el Acta de Recepción de Obras, hasta la Liquidación consentida del Contrato de Obra, en concordancia con los plazos establecidos en el Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE fijará la fecha de inicio de los servicios de la Supervisión, que será comunicado mediante carta por la Municipalidad.

Los costos de los servicios de supervisión correspondientes a la recepción y liquidación de la obra, están inmersos dentro del costo de la supervisión de la misma, y en ningún caso generarán ampliación de plazo ni mayor costo por esta etapa. Por tanto, EL CONSULTOR deberá incluir en su propuesta económica de supervisión de obra, aquellos costos que le demande el periodo de levantamiento de observaciones en los procesos de recepción y liquidación, lo cual, igualmente; no generará ampliación de plazo ni mayor costo a favor de EL SUPERVISOR.

De haber una reducción en el plazo de duración de la obra, se efectuará una reducción en el contrato de los servicios de la Supervisión.

En caso de paralización parcial de la obra, igualmente los servicios de la Supervisión quedarán suspendidos, para ello EL SUPERVISION deberá comunicar de este hecho a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE bajo su responsabilidad. En consecuencia, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE comunicará mediante carta el reinicio de las actividades de consultoría de supervisión.

CLAUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases administrativas e Integradas de la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes:

- BASES INTEGRADAS.
- ACTA DE LA BUENA PRO
- TERMINO DE REFERENCIA (TDR)
- REQUERIMIENTO.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:



CONSORCIO KILLARY

SERGIO A. SAL Y ROSAS ANISTA
Representante Común

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CANAYRE

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VRAEM...

Del inicio de obra

- ✓ El Jefe de SUPERVISIÓN de obra está obligado a participar directamente en el Acto de Entrega de Terreno, programado conjuntamente con la Entidad y el Contratista.
- ✓ LA SUPERVISIÓN, dentro de los 05 días hábiles después de iniciado la obra, deberá efectuar una revisión completa del Expediente Técnico de Obras y realizar un recorrido de campo a la zona donde se desarrollarán los trabajos, debiendo compatibilizar ambos, además de verificar la libre disponibilidad de los terrenos e identificar cualquier anomalía, debiendo comunicar a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE mediante el correspondiente informe con las recomendaciones u observaciones que pudieran encontrar sus especialistas.
- ✓ A partir de la fecha de inicio contractual de ejecución de obra, EL SUPERVISOR conjuntamente con EL CONTRATISTA efectuarán el replanteo inicial (parcial o total) de obras del proyecto, de acuerdo al Cronograma de Obra, oportunidad en que se verificará los hitos de control para el trazo y niveles cuyos resultados se plasmará en el informe del supervisor, que deberá ser presentado a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE en un plazo de 05 días calendarios después de la conformidad al replanteo, acompañado de planos firmados, en el que se plantearán las recomendaciones que el (los) caso(s) requiera(n). De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, EL SUPERVISOR los analizará a fin de determinar la causa que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra.
- ✓ En el caso que surjan situaciones imprevisibles que no estén considerados en el contrato de EL CONTRATISTA respecto al Saneamiento Físico Legal de los terrenos en donde se ejecutarán las obras y siendo responsabilidad del contratista, EL SUPERVISOR deberá exigirle inmediata solución y comunicar inmediatamente a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE tal situación, adjuntando las recomendaciones técnicas y legales que permitan evitar una afectación al calendario de avance de obra.
- ✓ Si como resultado del replanteo inicial, se verificase que aún existen áreas en donde se desarrollarán las obras que no cuentan de la libre disponibilidad del terreno para ejecutar en su integridad el proyecto, de estar estipulado en el contrato que ello es responsabilidad del Contratista, deberá exigirle la inmediata solución para evitar que tal situación afecte el calendario de Avance de obra, informando a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE de las acciones y/o recomendaciones hechas para superar lo observado.
- ✓ En el caso que no esté considerado en el contrato del Contratista la responsabilidad por el Saneamiento Físico Legal de los terrenos en donde se ejecutarán las obras; el Supervisor deberá comunicar inmediatamente a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE tal situación, adjuntando las recomendaciones técnicas y legales que permitan evitar una afectación al calendario de avance de obra.
- ✓ Los Informes antes referidos deberán ser alcanzados a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE a los cinco días de terminado el replanteo de obra de acuerdo al Calendario de Avance de Obra.
- ✓ Todos los plazos señalados en el presente documento corresponden a días calendarios.



Desarrollo de la Obra

- ✓ Verificar que se haya aperturado el Cuaderno de Obra con las formalidades de Ley siendo la primera anotación el Acta de Entrega de Terreno.
- ✓ La fecha de inicio del plazo contractual de la obra deberá constar en el Cuaderno de obra, con indicación expresa de la fecha de vencimiento del mismo.
- ✓ El Consultor deberá desarrollar la filmación en video, de todas las calles, avenidas y pasajes donde se desarrollarán las obras, teniendo especial cuidado de que se visualice el estado actual de los pavimentos, veredas, jardines y sardineles, o existan otro tipo de obras o escombros en la zona, a fin de evitar reclamos posteriores por los clientes.
- ✓ Verificar la inscripción de la Obra en ESSALUD, tomando conocimiento del Registro correspondiente.
- ✓ Exigir a EL CONTRATISTA la colocación de los Carteles de la Obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica del proyecto, según cantidad y modelo proporcionado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE, en coordinación con el Coordinador de Obra de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE.
- ✓ Ubicar su oficina dentro del área de influencia de la obra, en el que debe ser visible la información que le permita efectuar una eficiente labor de supervisión.
- ✓ De requerirse la importación de equipos y materiales, EL SUPERVISOR acorde con el Calendario de Adquisición de Materiales, deberá solicitar a EL CONTRATISTA la adquisición prioritaria, bajo su responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas a cargo de EL CONTRATISTA no generará ampliación de plazo.
- ✓ Toda solicitud de adquisición de materiales y/o equipos requiere del Informe correspondiente de la SUPERVISION dentro de los 03 días hábiles siguientes de recibido el pedido.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá verificar que EL CONTRATISTA cuente con la maquinaria y el equipo mínimo ofertado acorde con el Plan de Trabajo actualizado y aprobado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE.

CONSORCIO KILLARI

SERGIO A. SAL Y ROSAS ARISTA
Representante Común

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

CANAYRE

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VRAEM...

- ✓ EL SUPERVISOR deberá remitir diariamente, vía correo electrónico al Coordinador de obra de MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANAYRE, copia digitalizada de los asientos del Cuaderno de obra físico efectuados el día anterior laborable, los que además deberán ser remitidos en medio físico y magnético en los informes mensuales. De incumplir con este requerimiento, se aplicará las penalidades establecidas en la Tabla de Penalidades establecidas en el presente documento.
- ✓ El SUPERVISOR en el asiento del cuaderno de obra correspondiente al último día del mes, deberá efectuar un resumen de las consultas pendientes de absolución formuladas por el contratista, señalando las acciones pendientes de ejecución.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá verificar permanentemente durante los trabajos de movimientos de tierra, la clasificación de suelos y contrastarlo con el Estudio de Suelos del Expediente Técnico de Obras aprobado, el cual deberá estar incluido en el Informe Mensual con las conclusiones y recomendaciones del Ingeniero Especialista respectivo.
- ✓ Comunicar de forma inmediata a MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANAYRE cuando EL CONTRATISTA plantee el inicio de una causal de ampliación de plazo y cuando presente la solicitud respectiva.
- ✓ De surgir la necesidad de tramitar algún prestación adicional, por hechos imprevisibles, fortuitos y/o de fuerza mayor, es responsabilidad de EL CONTRATISTA sustentar ante EL SUPERVISOR las modificaciones que hubiere, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en el Art. 176° del Reglamento y el procedimiento de Aprobación de Prestaciones Adicionales de Obras, así como deberá tener en cuenta lo siguiente:
- ✓ Cualquier error o desfase en la presentación del expediente del adicional, asume responsabilidad tanto el Contratista como la Supervisión.
- ✓ El Expediente técnico del adicional, deberá ser revisado por EL SUPERVISOR quien deberá emitir su Informe al Equipo a cargo de la obra que sustente la necesidad de tramitar una prestación adicional.
- ✓ En los presupuestos adicionales que involucren partidas contractuales en los contratos bajo el sistema a Precios Unitarios, deberá sustentarse el metrado total de cada partida con la planilla respectiva adjuntando el sustento técnico del caso.
- ✓ El presupuesto adicional que involucra partidas contractuales, en este sistema de contratación, se determina por diferencia entre los metrados totales necesarios para cumplir con la meta prevista y los metrados contratados.
- ✓ Independientemente de la determinación de la causal que genere el presupuesto adicional es necesario que los mayores metrados y partidas nuevas tengan el sustento respectivo.
- ✓ Los metrados constituyen la base para determinar el importe del presupuesto adicional, siendo por lo tanto imprescindible sustentar el metrado total de cada partida con la información pertinente.
- ✓ La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.
- ✓ Cuando se presenten presupuestos adicionales por modificaciones en los planos y/o especificaciones técnicas de la obra en un contrato bajo el sistema a Suma Alzada, debe demostrarse fehacientemente haberse producido esta situación, así como acreditar que tales modificaciones generan mayores costos a los pactados para la obra:
- ✓ Los contratos celebrados bajo el Sistema de Suma Alzada están definidos por los planos y especificaciones técnicas, siendo los metrados de obras, referenciales.
- ✓ En consecuencia, sólo en caso de producirse modificaciones en los planos y especificaciones técnicas, puede generarse un presupuesto adicional, siempre que sea necesario para cumplir con la meta prevista.
- ✓ Corresponde al Supervisor de la obra demostrar, objetivamente, la modificación introducida en los planos y/o especificaciones técnicas, señalando así mismo las razones de tales modificaciones.
- ✓ Toda reducción de obra debe ser aprobada mediante Resolución de MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANAYRE, previa sustentación con los informes técnicos y legales que el caso requiera del coordinador y de la Asesoría Legal y de Regulación por las siguientes consideraciones:
- ✓ Las reducciones de obra representan una disminución del contrato principal, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido contrato.
- ✓ La emisión de la Resolución aprobatoria de las reducciones de obra, permite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados, en base a los cuales se fórmula la liquidación del contrato.
- ✓ Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.
- ✓ Exigir a EL CONTRATISTA de ser el caso, la solicitud de acceso a áreas restringidas de MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANAYRE para la ejecución de los trabajos, con la debida anticipación de manera que el Calendario de Avance de Obra no se vea afectado; anotando de estos hechos en el Cuaderno de Obra.
- ✓ El Consultor deberá exigir y supervisar el cumplimiento de la implementación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Seguridad y Salud que estarán a cargo de los especialistas del Contratista de Obra, quienes deberán entregar



CONSORCIO KILLARI

SERGIO A. SAL Y ROSAS ARISTA
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CANAYRE

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VRAEM...

informes mensuales independientes, cuyo contenido deberá estar acorde a la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245 y su Reglamento y Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley 29783 y Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S. 005 – 2012 TR, respectivamente. Los especialistas (Ambiental y de Seguridad) del Consultor deberán revisar los citados informes y emitir pronunciamiento sobre las actividades desarrolladas y/o sobre los incumplimientos que se dieran en la implementación de los estudios.

Absolución de Consultas durante la Ejecución de la Obra

- ✓ Absolver las consultas u observaciones que se formulen vía Cuaderno de Obra sobre la obra supervisada, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazo que establece el Artículo 165º del Reglamento.
- ✓ EL SUPERVISOR, deberá exigir que las consultas u observaciones que se formulen vía Cuaderno de Obra, se encuentren debidamente sustentadas con expresa referencia al documento contractual que se observa; de no ser así, deberá en el mismo día, solicitarse por el mismo medio que el contratista alcance la información y/o la documentación complementaria que permita atender la mencionada consulta.
- ✓ Interpretar y aclarar en coordinación con el proyectista los planos, diseños, especificaciones e informes entregados por dicho proyectista, durante la ejecución de las obras, instalación de los equipos y accesorios.



CLAUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- a) EL SUPERVISOR conjuntamente con el Contratista deberá de elaborar informes mensuales para el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- b) EL SUPERVISOR deberá cumplir satisfactoriamente las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia, referidas al servicio que se contrata.
- c) EL SUPERVISOR, asume su responsabilidad por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones según los Términos de Referencia y el contrato.
- d) EL SUPERVISOR, es responsable por los perjuicios y daños que ocasione de no cumplir diligentemente sus obligaciones como supervisor de obra.
- e) EL SUPERVISOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de servicio ofertado por un plazo de diez (10) años (Artículo 40º de la Ley).
- f) Durante el desarrollo de las funciones de los servicios de SUPERVISIÓN, todos los profesionales deberán de acreditar estar hábiles para el ejercicio de la profesión.
- g) EL SUPERVISOR debe verificar que EL CONTRATISTA amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) y ampliación(es) de plazo otorgada(s).
- h) EL SUPERVISOR deberá presentar obligatoriamente dentro del informe mensual, los informes detallados de cada especialista, según la propuesta técnica, que sustenten su participación en ese periodo, y que estén relacionados con el avance real de obra.
- i) EL SUPERVISOR, deberá presentar con el informe mensual la planilla del personal que se encuentra laborando en la supervisión de la obra, la misma que deberá estar de acuerdo con el personal ofertado, adjuntando el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), Seguro de vida y de ser necesario, copia del recibo de pago mensual de AFP u ONP de todo el personal; cuyo incumplimiento será pasible de aplicación de la penalidad correspondiente.
- j) EL SUPERVISOR deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo para su personal y terceros, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante D.S. N° 005-2012-TR y su modificación mediante D.S. N° 006-2014-TR.
- k) EL SUPERVISOR participará activamente en las conciliaciones y/o arbitrajes que pudieran generarse por controversias surgidas entre MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE y EL CONTRATISTA mientras esté vigente el contrato de obra, preparando los informes referidos a los aspectos técnicos correspondientes y debidamente sustentados, en los plazos perentorios establecidos y participando en las audiencias, durante la vigencia del contrato de Supervisión de Obra.
- a) EL SUPERVISOR estará obligado a reconocer que, es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación del servicio, liberando en este sentido a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE de toda responsabilidad. En consecuencia, queda expresamente aclarado, que para todos los efectos contractuales, el personal de LA SUPERVISOR no guarda relación laboral ni dependencia alguna con MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE.



CONSORCIO KILLARI

SERGIO A. SAL Y ROSAS ARISTA
Representante Común

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRA
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CANAYRE

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VRAEM...

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

- EL SUPERVISOR, por el presente servicio se obliga a cumplir con el objeto de los Términos de Referencia, con estricta sujeción a las Bases del proceso de selección y a su Propuesta Técnico - Económica que formaran parte integrante del Contrato de Servicios, así como a los términos y condiciones de dicho Contrato.
- EL SUPERVISOR, es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. Siendo responsable por la calidad de los servicios prestados por un periodo de siete (07) años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al SUPERVISOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL SUPERVISOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL PROYECTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y OTRAS FUNCIONES FINALES

- ✓ Cuando EL CONTRATISTA plantee la necesidad de realizar modificaciones de una parte de la obra para adecuarla a las condiciones presentadas durante su ejecución o por otro motivo, EL SUPERVISOR deberá poner en conocimiento a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE de forma inmediata, a fin de obtener el pronunciamiento del Projectista. En estos casos deberá dejar constancia en el Cuaderno de Obra, sobre los hechos y la causal que genera la referida modificación.
- ✓ LA SUPERVISIÓN deberá analizar, revisar y pronunciarse dentro del plazo previsto por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE, sobre los Presupuestos Adicionales que plantee EL CONTRATISTA por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, dejando constancia en el Cuaderno de Obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el Contrato Principal.
- ✓ Para su trámite, tener en cuenta lo establecido en la normativa vigente y siguiendo lo señalado en el procedimiento que MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE le entregará.
- ✓ EL SUPERVISOR, tramitará ante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE las deducciones de obra para su aprobación, alcanzando la documentación sustentatoria del caso, con la conformidad de EL CONTRATISTA.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

- ✓ Controlar el avance de obras a través de la Programación de sus Actividades, Diagrama de Gantt y Pert, indicándose la Ruta Crítica. Exigir oportunamente a EL CONTRATISTA la implementación de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE.
- ✓ El SUPERVISOR de obra deberá cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, para presentar su informe respecto a las solicitudes de contratista de Ampliaciones de plazo o Adicionales de Obra.
- ✓ Emitir opinión oportuna sobre las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señalan el Artículo 169º y Artículo 170º del Reglamento, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el Calendario Contractual. Se tendrá en cuenta además, la aplicación del Artículo 171º y Artículo 172º del acotado Reglamento, de ser el caso.
- ✓ De aprobarse una Ampliación de Plazo a EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR deberá revisar el nuevo Calendario de Avance de Obra, y la Programación PERT-CPM que presente EL CONTRATISTA, verificando que sólo se hayan modificado las partidas afectadas, elevando dichos documentos a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE, suscrito

CONSORCIO KILLARI

SERGIO A. SAL Y ROSAS ARISTA
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CANAYRE

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VRAEM...

por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, con un Informe para su aprobación dentro del plazo previsto por el Artículo 171° del Reglamento, documentos que se incorporarán al Contrato en reemplazo de los anteriores.

CONTROL DE CALIDAD

- ✓ EL SUPERVISOR, deberá supervisar en forma continua la ejecución de las obras y verificar que se ajusten a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, rechazando y ordenando que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las Especificaciones Técnicas.
- ✓ EL SUPERVISOR, deberá supervisar las pruebas de control de calidad estipuladas en las Especificaciones Técnicas del Proyecto Definitivo del Expediente Técnico, en el laboratorio de campo de EL CONTRATISTA. La labor del laboratorio de campo incluirá no solamente la verificación de la calidad de los materiales y acabados, sino la evaluación de los materiales y equipos de la Obra, comprobación de los diseños de mezclas, control de obras de arte, inspección de canteras, control de sondeos, análisis de estabilidad y en general todas las acciones que se requieran para asegurar un adecuado control de calidad de la obra.
- ✓ EL SUPERVISOR, deberá supervisar y exigir a EL CONTRATISTA realizar las pruebas de Control de calidad en fábrica de los materiales y equipos a ser utilizados en obra, debiendo asistir a las mismas e informar de este hecho a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE. Se deberá adjuntar los protocolos de pruebas correspondientes.
- ✓ EL SUPERVISOR, deberá supervisar y exigir por parte de EL CONTRATISTA, la ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas, entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el Informe mensual.
- ✓ EL SUPERVISOR, deberá verificar que EL CONTRATISTA ejecute la obra con los correctos procedimientos constructivos y sean los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y Especificaciones Técnicas aprobadas, de manera que no afecte los alcances del Contrato.
- ✓ EL SUPERVISOR, deberá verificar el cumplimiento de las recomendaciones del Estudio de Suelos y otros que formen parte del Expediente Técnico de Obras.
- ✓ EL SUPERVISOR, podrá ordenar la suspensión de los trabajos que atenten contra las personas y/o propiedades, autorizando su prosecución cuando EL CONTRATISTA haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales, los que deberán ser anotados en el Cuaderno de Obra.
- ✓ EL SUPERVISOR, programará y deberá supervisar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones complementarias, los equipos y sistemas instalados, con la debida anticipación a la Recepción de la Obra.
- ✓ EL SUPERVISOR, deberá exigir a EL CONTRATISTA que con la debida anticipación solicite a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE efectuar los empalmes a las redes existentes, proporcionando los insumos que sean necesarios con tal propósito.
- ✓ EL SUPERVISOR, deberá hacer el seguimiento de la obra por medio de la Programación, para lo cual presentarán el Calendario de avance Gantt de seguimiento, hoja de recursos y el uso de tareas. Estos informes serán mensuales y semanales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.
- ✓ EL SUPERVISOR, deberá solicitar a EL CONTRATISTA la presentación de los documentos sustentatorios a la culminación de cada componente y/o sector de obra, una vez se haya valorizado el mismo, sin esperar la culminación de la Obra, para su revisión, verificación y aprobación mediante informe correspondiente. Al finalizar la obra se deberá exigir a EL CONTRATISTA la entrega de toda la documentación que formará parte de la Recepción de Obra.



MATERIALES Y EQUIPOS

EL SUPERVISOR, deberá presentar oportunamente a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE las solicitudes de Adquisición de Equipos, Materiales y otros para su aprobación adjuntando su informe de conformidad al cumplimiento con las Especificaciones Técnicas, de acuerdo a lo establecido en los diversos documentos que forman parte del Contrato de EL CONTRATISTA, en cumplimiento al Calendario de Adquisición de materiales. Posteriormente verificar que los materiales y equipos adquiridos cuenten con los protocolos/certificados de conformidad respectivos de fábrica, debiendo trasladarlo a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE. El plazo para la elaboración de los informes será de 03 días hábiles siguientes de recibido el pedido de EL CONTRATISTA.

- ✓ EL SUPERVISOR, deberá verificar que los materiales y los equipos que formarán parte integrante de la obra, no tengan características inferiores a las indicadas en las Especificaciones Técnicas y cuenten con los protocolos/certificados de conformidad respectivos, de acuerdo a lo establecido en los diversos documentos que forman parte del Contrato del Contratista.

CONSORCIO KILLARI

SERGIO A. SAL Y ROSA ANITA
Representante Común

Ing. VICTOR MARTIN CHANCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CANAYRE

VRAEM...

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- ✓ EL SUPERVISOR, deberá presentar oportunamente a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE las solicitudes de Adquisición de Materiales y otros para su aprobación y trámite de pago en cumplimiento al Calendario de Adquisición de materiales.
- ✓ EL SUPERVISOR, deberá verificar que todos los materiales y equipos nacionales y/o importados sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Contractual.

VALORIZACIONES Y METRADOS

- ✓ EL SUPERVISOR deberá verificar los metrados mensuales que presente el Contratista, elaborar y presentar la valorización mensual de avance de obra, como máximo dentro de los 5 primeros días del mes siguiente bajo responsabilidad por la demora en que se incurra (**Artículo 166°** del Reglamento dice textualmente: "El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales, es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes").
- ✓ EL SUPERVISOR deberá de efectuar el seguimiento de la obra por medio de la Programación, para lo cual presentarán el Calendario de avance Gantt de seguimiento, hoja de recursos y el uso de tareas. Estos informes serán mensuales de acuerdo con el calendario.

GARANTÍAS

- ✓ Verificar la vigencia de los pagos de las primas de las Pólizas de Responsabilidad Civil (POLIZA CAR), considerando el plazo original y las ampliaciones otorgadas.
- ✓ En el caso que existan adeudos en el pago de la Póliza, EL SUPERVISOR está en la obligación de exigir que estos sean descontados de la valorización correspondiente, verificando el descuento de los cargos que corresponden por este incumplimiento contractual.
- ✓ Verificar, en el caso de adicionales o reducciones, que el contratista aumente o reduzca en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente, conforme lo dispuesto en el **Art. 139° y 175°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Verificar que EL CONTRATISTA amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el **artículo 175°** del Reglamento.
- ✓ Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, Pólizas de Responsabilidad Civil, de los adelantos en efectivo, de los adelantos de materiales y de los seguros, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos. En cuanto al control permanente de las Cartas Fianzas, deberán comunicar a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE su vencimiento con 15 días de anticipación, indicando la acción a seguir.

Plan de Manejo Ambiental

- ✓ El SUPERVISOR deberá asegurar que EL CONTRATISTA en la etapa de ejecución de obra formule y ejecute un Plan de Manejo y Mitigación Ambiental de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia en Obras.
- ✓ Será obligación de EL SUPERVISOR el seguimiento de las medidas de mitigación de los impactos ambientales que debe implementar EL CONTRATISTA durante el periodo de construcción de las obras, en cumplimiento del Plan de Manejo y Mitigación Ambiental de acuerdo a las normas vigentes y en cumplimiento del instrumento ambiental aprobado por la Entidad competente.
 - **Plan de Monitoreo de Restos Arqueológicos**
 - El SUPERVISOR deberá asegurar que EL CONTRATISTA en la etapa de ejecución de obra formule y ejecute un Plan de Monitoreo de Restos Arqueológicos y/o Rescate Arqueológico de ser el caso, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia en Obras.
 - Será obligación de EL SUPERVISOR el seguimiento de las medidas que debe implementar EL CONTRATISTA durante el periodo de construcción de las obras, en cumplimiento del Plan de Monitoreo de Restos Arqueológicos de acuerdo a las normas vigentes y en cumplimiento del instrumento arqueológico aprobado por la Entidad competente (CIRA).

Otros

- ✓ EL SUPERVISOR será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en el Expediente Técnico de Licitación, cumpliendo con las normas, Reglamentos vigentes y procedimientos internos de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE.



CONSORCIO KILLARI

SERGIO A. SAL Y ROSAS ARISTA
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CANAYRE

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VRAEM...

- ✓ Constatar que las instalaciones provisionales de EL CONTRATISTA (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, etc.), cumplan con lo establecido en el Expediente Técnico y reúnan las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean retiradas al término de las mismas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
- ✓ Verificar que EL CONTRATISTA asigne a la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta, caso contrario; deberá aplicar las penalidades correspondientes.
- ✓ Verificar que los equipos de construcción en obra sea el mínimo requerido y responda a las características de lo ofertado por EL CONTRATISTA y se encuentren en buen estado de funcionamiento.
- ✓ Verificar que EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las obligaciones de inscripciones, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra.
- ✓ Verificar que el CONTRATISTA cumpla con elaborar y gestionar oportunamente el Estudio de Tránsito y Plan de desvíos ante la Gerencia de Transporte Urbano. Así como supervisar la implementación del Estudio de Tránsito y Plan de desvíos durante la obra.
- ✓ Verificar que EL CONTRATISTA realice las gestiones oportunamente ante otras empresas de servicios públicos y resuelva adecuadamente los problemas que se puedan presentar en relación con las instalaciones existentes de agua, desagüe, teléfono, energía, alumbrado público, gas, canales, etc., que se vean afectadas por las obras y que puedan afectar a terceros.
- ✓ Efectuar reuniones de coordinación quincenales como mínimo, entre los representantes designados por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, anotando en el Cuaderno de Obra las indicaciones que resulten de dichas reuniones.
- ✓ Participar en las reuniones de coordinación con el Coordinador de Obra del Equipo Técnico Sur correspondiente de la Gerencia Servicios Sur u otras áreas de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE que le convoquen.
- ✓ EL SUPERVISOR está obligado a realizar cualquier trabajo y tomar cualquier acción de naturaleza técnica o administrativa, que de acuerdo con las mejores prácticas de Ingeniería tenga la necesidad de realizar, aun cuando no haya sido expresamente mencionado en el alcance de sus funciones que se describen en el contrato y los documentos que lo conforman.
- ✓ Aceptar u ordenar el retiro, en casos debidamente sustentado, del Ingeniero Residente, del personal profesional, técnico, administrativo y/u obrero calificado o no calificado, que EL CONTRATISTA asignen a la obra y comprobar que su calificación y número sean adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.
- ✓ Aprobar en coordinación con MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE, las normas de seguridad propuesta por EL CONTRATISTA y verificar en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o propiedades, autorizando su prosecución cuando EL CONTRATISTA haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos.
- ✓ Emitir opinión, dentro del plazo de Ley, sobre los diversos reclamos que presente EL CONTRATISTA, recomendando a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE las acciones a tomar.
- ✓ Exigir a EL CONTRATISTA la presentación de informes sobre incidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y/o propiedades o puedan ocasionar daños a las mismas, sin perjuicio de los informes que deberá presentar por su parte, así como verificar y evaluar los daños cuando estos se produzcan.
- ✓ Mantener la Estadística General de la obra (avances físicos, financieros, metrados programados, etc.) y el archivo general de la misma.
- ✓ Informar a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE, con la oportunidad debida de cualquier ocurrencia notable en la obra, problemas con terceros o actuación anormal del contratista.
- ✓ En general, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, debiendo verificar en todo momento las normas de seguridad de la obra y de protección al trabajador (cascos, guantes, botas, etc.).
- ✓ Verificar el cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Sociales de EL CONTRATISTA.
- ✓ Verificar que EL CONTRATISTA concluya la obra en el plazo previsto de no ser así EL SUPERVISOR con la debida anticipación deberá notificar a EL CONTRATISTA que de conformidad con el artículo 160° del Reglamento; es obligación de EL CONTRATISTA de obra de asumir el costo de la supervisión por el atraso para la finalización de la obra.



CONSORCIO KILLARI

SERGIO A. SAL Y ROSAS ARISTA
Representante Común

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CANAYRE

Creado con Ley Nº 30087 El 29 de Setiembre del 2013
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VRAEM...

DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

- ✓ La Recepción de la obra se efectuará en los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 178° del Reglamento y en el procedimiento Recepción de Obras del Sistema de Gestión Integrado de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE, resaltando lo siguiente:
 - ✓ Al término de la obra, una vez que el contratista haya solicitado recepción de obra vía Cuaderno de Obra, inspeccionar minuciosamente toda la obra, verificando su culminación.
 - ✓ Comunicar al contratista las observaciones encontradas en la obra para su subsanación, corrección o cambio, e informar a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE, en forma detallada de los trabajos ejecutados señalando si procede o no la recepción de obra.
 - ✓ Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento y entrega de la documentación establecida en el procedimiento GPOPR015 Recepción de Obras, para su revisión, verificación y aprobación.
 - Revisión y aprobación preliminar de los planos de replanteo, tarjetas esquineras, Memoria Descriptiva, metrados post-construcción, formato FOV, base de datos de las conexiones domiciliarias instaladas (de ser el caso) y relación de equipamiento instalado. Estos documentos deberán estar suscritos por el Contratista y la Supervisión, debiendo remitirse inicialmente 03 juegos al Presidente del Comité de Recepción. Si el Comité de Recepción detecta observaciones en estos documentos, la Supervisión es responsable de exigir al Contratista que efectúe las correcciones antes de la firma de Acta de Recepción, debiendo presentar 05 juegos firmados por el Contratista y la Supervisión.
 - ✓ Formar parte del Comité de Recepción de Obra de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE, como asesor, tomando debidamente nota de las observaciones de la Comisión, a fin de verificar la subsanación por parte de EL CONTRATISTA, en el plazo de Ley.
 - ✓ En el caso de que la Comisión de Recepción encuentre observaciones que denoten falta de diligencia de la supervisión en la cautela del cumplimiento de planos y de las especificaciones técnicas, la supervisión asume responsabilidad por tales hechos, y será penalizada según lo establecido en el cuadro de Penalidades indicadas en el punto 12.1 de presente Términos de Referencia.
- Una vez recepcionada la obra EL SUPERVISOR deberá cerrar el cuaderno de obra y entregarlo a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE.



DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Liquidación de la obra se efectuará en los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 179° del Reglamento.

1. Revisión y aprobación de la Memoria Descriptiva Valorizada o la minuta de Declaratoria de Fábrica presentada por EL CONTRATISTA, en el plazo establecido por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE.
2. Elaboración del Informe Final de Obra, de acuerdo al formato establecido en el Sistema de Gestión Integrado de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE, que debe ser suscrito por el Jefe de Supervisión y debe incluir como anexos los Informes Finales suscritos por cada especialista.
3. Verificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA de la presentación de la Constancia de No Adeudos a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO por el costo total de la obra (sin IGV), así como la Declaración Jurada de no tener reclamos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
4. En caso que EL CONTRATISTA no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Previo a la notificación de la liquidación al contratista, el Jefe del Equipo a cargo de la obra remitirá la Liquidación al Supervisor para que emita su pronunciamiento al respecto.
5. La SUPERVISION de obra es responsable de la revisión de la Liquidación Final del Contrato, verificando el cumplimiento de lo exigido por Ley, remitiendo a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE un informe que contenga las recomendaciones del caso para su aprobación, a fin de que se efectúe la devolución de la garantía de Fiel cumplimiento, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE.
6. La SUPERVISION es responsable de la revisión de la Liquidación de Obra, presentada por el contratista de obra, para ello deberá elaborar la Liquidación de Obra y comparar con lo presentado por el contratista, elevando su informe a la



CONSORCIO KILLARI

SERGIO A. SAL Y ROSAS ARISTA
Representante Común



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE**

CANAYRE

Creado con Ley Nº 30087 El 29 de Setiembre del 2013
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VRAEM...

Entidad a los 30 días calendario de haber sido notificado; en su informe deberá recomendar a la entidad así se plantea las observaciones a la Liquidación presentada por el contratista de Obra o se remite la liquidación elaborada por ellos, la cual deberá tener el sustento correspondiente. En caso se presenten controversias con el contratista el supervisor de la obra deberá apoyar presentando a la entidad e o los informe técnicos correspondientes y asistir a las conciliaciones o arbitrajes.

7. La liquidación se sustentará entre otros, con un Cuadro Integral que refleje: a) Las partidas contratadas con sus correspondientes metrados referenciales; b) los metrados y costos de los adicionales y deductivos aprobados, por cada Resolución de aprobación de Presupuestos Adicionales y/o Deductivo de ser el caso, c) el total de los metrados y montos autorizados.
8. Verificar que EL CONTRATISTA remita a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE toda la documentación prevista en el contrato, entre ellos: los Cuadernos de Obras, Álbum fotográfico, CD con la información procesada, etc.
9. La liquidación del Contrato de Obra debe contener entre otros los siguientes cuadros explicativos:

- Cuadro detallado del presupuesto aprobado (contrato principal más adicionales menos deductivos aprobados, en caso se generen)
- Cuadro detallado de pagos efectuados.
- Cuadro explicativos de los adelantos y sus amortizaciones.
- Cuadro detallado de metrados realmente ejecutados (estos metrados deben figurar en los planos de post construcción)
- Cuadro Resumen de la Liquidación.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL INFORME DE SUPERVISION

EL SUPERVISOR presentará informes mensuales, así como otros informes que requiera expresamente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE. Los informes mensuales serán presentados el último día hábil de cada mes, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE tiene cinco (05) días hábiles para formular observaciones, a excepción del informe final en que será de diez (10) días hábiles. EL SUPERVISOR tiene cinco (05) días hábiles para subsanar estas observaciones, excepción del informe final, recepción y liquidación de obras que será de diez (10) días hábiles. De persistir observaciones, la demora en su subsanación será pasible de penalidades.

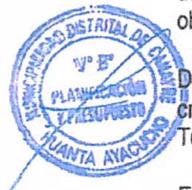
El informe de revisión del expediente técnico será elaborado por el Supervisor dentro de los primeros quince (15) días calendario de iniciado el servicio y la Municipalidad tendrá cinco (05) días calendario para su revisión, observarlo o aprobarlo. De haber observaciones la supervisión tendrá cinco (05) días para subsanar las observaciones.

Dentro de los documentos para la firma del Contrato, EL SUPERVISOR deberá presentar el Plan de Trabajo, acorde con el cronograma de ejecución de las obras, el mismo que obedecerá a los plazos de las tareas de supervisión que se indican en los Términos de referencia.

Estos informes se presentarán en un (01) original y una (01) copia debidamente firmada y selladas por el Jefe Supervisor y foliado. Asimismo, una (01) versión digital en CD conteniendo la misma información digitalizada, cuyo informe visado debe estar escaneado en un solo archivo.

Informe
Tiempo para emitir Observaciones Supervisor/Coordinador de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE Tiempo para Subsanción de Observaciones por EL SUPERVISOR

Informe	Tiempo para emitir Observaciones Supervisor/Coordinador de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE	Tiempo para Subsanción de Observaciones por EL SUPERVISOR
Informe de Revisión del Expediente Técnico	5 días hábiles	5 días hábiles



CONSORCIO KILLARI
SERGIO A. SAL Y ROSAS ARISTA
Representante Común

Ing. VICTOR MARTIN CANCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N.º C-2222



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

CANAYRE

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VRAEM...

Informe N° 1	5 días hábiles	5 días hábiles
Informe N° 2	5 días hábiles	5 días hábiles
Informe N° 3	5 días hábiles	5 días hábiles
Informe N° 4	5 días hábiles	5 días hábiles
Informe N° 5	5 días hábiles	5 días hábiles
Informe N° 6	5 días hábiles	5 días hábiles
Informe N° 7	5 días hábiles	5 días hábiles
Informe N° 8	5 días hábiles	5 días hábiles
Informe Final	10 días hábiles	10 días hábiles
Informe Recepción y Liquidación de Obras	10 días hábiles	10 días hábiles

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El SUPERVISOR, al momento de presentar los documentos requisitos para la suscripción del Contrato con la MUNICIPALIDAD de LA CONCURSO PUBLICO N° 001-2017-MDC/CS, entrega Carta para que la MUNICIPALIDAD pueda efectuar la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de FIEL CUMPLIMIENTO por encontrarse inscrita como micro y pequeña empresa (REMYPE) conforme a lo dispuesto en el Artículo 126° de la Ley, hasta el consentimiento de la liquidación final de prestación materia del contrato.

Así mismo presenta los siguientes documentos:

- CARTA N° 02-017-MDC/CS-1, DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO, DECLARACION JURADA DE RETENCION DE 10% POR FIEL CUMPLIMIENTO (REMYPE)
- COPIA REMYPE (ACREDITACION) DE LOS CONSORCIADOS
- CONTRATO DE CONSORCIO
- COPIA DE DNI DE LOS REPRESENTANTES LEGALES
- FICHA RUC DE REPRESENTANTE LEGAL.
- DECLARACION JURADA DE DOMICILIO PARA NOTIFICACION, CALLE CORREGIO N° 159, DISTRITO DE SAN BORJA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
- CCI N° 00902500000479851184

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA MUNICIPALIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 146° de la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-

El presente contrato es de naturaleza civil, por tanto, queda establecido que EL SUPERVISOR no está sujeto a relación laboral ni de dependencia frente a LA MUNICIPALIDAD, y en tal sentido aquella tendrá libertad para elegir como realizar el objeto de contrato, siempre y cuando no se aparte de los acuerdos pactados, ni de los fines para los que fue contratado.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENALIDADES.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CANAYRE

VRAEM...

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Municipalidad podrá resolver el contrato por incumplimiento. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de la entrega del bien objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F= 0.40
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1 Para bienes y servicios: F= 0.25
 - b.2 Para obras: F= 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerara el monto del contrato vigente.



OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con los artículos 48 de la Ley y 134 del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 133 del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, tales como: El incumplimiento en los plazos establecidos para la presentación de los diferentes documentos por parte del Supervisor será multado con una penalidad, los plazos para el computo de la presentación de los diferentes documentos técnicos y administrativos están establecidos en la Ley y Reglamento, de no estar prevista en esta se tendrá en cuenta los plazos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2016-MDC/GM.



FALTAS POR PRESENTACION EXTEMPORANEA, INCOMPLETA Y DEFECTUOSA DE DOCUMENTOS:

N°	INFRACCION	UNIDAD	Monto
1	No cumple con la participación el personal profesional planteado en la propuesta técnica, según el cronograma y tiempo de participación.	Por día	0.25% x M
2	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección de seguridad personal completos.	Por día	0.05% x M
3	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículos, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia.	Por ocurrencia	0.05% x M
4	No comunica a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE cuando el contratista incumple las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.	Por cada punto de trabajo	0.10% x M
5	No cumple con la presentación de los Informes mensuales, Final u otros requeridos expresamente por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE,	Por ocurrencia	0.20% x M
6	No cumple con presentar su informe o presenta en forma incompleta sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por El CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de 5 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de su	Por día	0.25% x M

CONSORCIO KILLARI

S.M.

SERGIO A. SAL Y ROSAS ARISTA
Representante Cliente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CANAYRE

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VRAEM...

N°	INFRACCION	UNIDAD	Monto
	presentación por el CONTRATISTA.		
7	No cumple con presentar su informe o presenta de manera incompleta sobre adicionales de obra presentados por El CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de 14 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de su presentación por el CONTRATISTA. Asimismo incumpla con emitir su opinión sobre el expediente técnico del adicional de obra, cuando corresponda, en un plazo máximo de 5 días hábiles de recepcionado dicho expediente técnico.	Por día	0.50% x M
8	No cumple con la presentación del informe referido a la liquidación de obra presentada por el Contratista, en el plazo de 30 días calendario o el equivalente al 50% de un décimo del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor desde el día siguiente de su recepción.	Por día	0.50%xM
9	No comunica a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE oportunamente sobre el vencimiento de las garantías, o informa erróneamente sobre los montos por amortizar de los adelantos.	Por ocurrencia	0.50%xM
10	No comunica a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE en el mismo día de ocurrido, sobre eventos especiales en la obra (incidentes y accidentes de trabajo, afectaciones de servicios, paralizaciones, manifestaciones, etc.).	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.05%*M
11	No verifica y/o corrobora que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra.	Por ocurrencia	0.05%xM
12	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obra.	Por ocurrencia	0.05%*M
13	No verifica que EL CONTRATISTA amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.	Por ocurrencia	0.05%xM
14	Negarse a recibir injustificadamente comunicaciones o documentación remitida por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE.	Por ocurrencia	0.05%xM
15	No comunica a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE oportunamente sobre el vencimiento de la Póliza Todo Riesgo de Construcción(CAR)	Por ocurrencia	0.10%xM
16	No aplica la Tabla de penalidad establecida para el contratista de obra, pese a tener conocimiento de las infracciones.	Por ocurrencia	0.05%xM

Nota: En los casos de las infracciones 8 y 9, relacionadas a la entrega extemporánea, deficiente o incompleta de informes sobre solicitudes de ampliación de plazo y adicionales de obra presentados por el Contratista, se procederá a la aplicación directa de la penalidad, al igual que en los casos de reincidencia en el resto de infracciones, es decir no habrá pre aviso para estas infracciones.

APLICACION DE PENALIDADES

De detectarse alguna infracción cometida por EL SUPERVISOR de Obra, el Coordinador y/o inspector de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE deberá comunicarle mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso).

CONSORCIO KILLARI

SERGIO A. SAL Y ROSAS ARISTA
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

CANAYRE

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VRAEM...

otorgando un plazo acorde con la magnitud de la falta para su subsanación. De verificarse que El SUPERVISOR no cumplió con subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso o no las descarga satisfactoriamente, se le comunicará mediante carta que se aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.

En los casos de las infracciones 1, 3, 7, 8 y 9, relacionadas a la participación del personal de Supervisión y a la entrega extemporánea, deficiente o incompleta de informes sobre solicitudes de ampliación de plazo y adicionales de obra presentados por EL CONTRATISTA, se procederá a la aplicación directa de la penalidad, al igual que en los casos de reincidencia en el resto de infracciones, es decir no habrá preaviso para estas infracciones.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, se procede conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LA RENUNCIA.-

Queda establecido, que EL SUPERVISOR no efectuará renuncia alguna al cargo al que fue contratado por la Municipalidad, debiendo de dar cumplimiento a los plazos establecidos en la cláusula séptima del presente contrato. De producirse la renuncia sin motivo alguno que no justifique, abonará a LA MUNICIPALIDAD una penalidad equivalente al 50% del monto contractual establecida en el presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DE LA RESPONSABILIDAD.-

EL SUPERVISOR, es responsable, tanto civil como penalmente de los actos que realice así como de los que se deriven de ella; queda obligada al pago de cualquier tipo de daño que ocasione tanto a LA MUNICIPALIDAD como a terceros.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32º, inciso c), y 36º de la Ley, y los artículos 135º y 136º de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 137º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.

Sin perjuicio a la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL SUPERVISOR, no se eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA STERCERA: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

Para efecto cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado del Distrito de Sivia y/o Ayna, y para los efectos legales del presente contrato, las partes señalan sus domicilios los consignados en la parte introductoria, donde deberá cursarse las notificaciones a que hubiera lugar; Y cualquier consideración no prevista en el presente, será absuelta por mutuo acuerdo.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPETO A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS INTERNOS.-

EL SUPERVISOR estará sujeto a las disposiciones, normas internas así como del reglamento interno vigentes dentro de la Municipalidad, debiendo cumplirse lo dispuesto en ella para la buena marcha de la institución.

Las partes formalizan el presente contrato en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y en señal de conformidad se suscribe y firma en el Distrito de Canayre a los veinte seis (26) días del mes Junio del 2017.

LA MUNICIPALIDAD

CONSORCIO KILLARI

[Firma]
EL SUPERVISOR
Representante Común

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

CONTRATO DE CONSORCIO

Contrato de Consorcio, que celebra de una parte el Ingeniero **VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 07963790 y con Registro Único de Contribuyente N° 10079637900, domiciliado en Calle Contamana N° 242, Distrito de Belén, Provincia de Maynas, y el Ingeniero **MIGUEL ANGEL LIPA MENDOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 08020453 y con Registro Único de Contribuyente N° 10080204537, domiciliado en Av. Los Patriotas N° 272 DPTO. 202 Urb. Maranga, Distrito de San Miguel, Provincia de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ART. 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 LEY DEL NOTARIO

Cláusula Primera; De las Partes.- Los contratantes; son Ingenieros de Profesión; dedicados a la actividad de Supervisión de Obras, que participaran con ofrecimiento de consorcio en el concurso público N° 01-2017-MDC/CS-1, convocado por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE**, que tiene por objeto seleccionar a la persona natural o jurídica que se encargará de la prestación del Servicio PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE CANAYRE, DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO".

Cláusula Segunda; Objeto del Presente Contrato.- Habiendo prometido la Constitución de un Consorcio en relación al proceso de selección a que se alude en la cláusula precedente, se procede por el presente a la formación del mismo por la expresión de voluntad de los contratantes, con la denominación **CONSORCIO KILLARI**, el que queda constituido merced al presente contrato privado, en concordancia con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 30225 modificado mediante DL N° 1341 y Ley N° 30255 modificado por el DS N° 056-2017-EF respectivamente en adelante denominados Ley y reglamento.

Cláusula Tercera; De la vigencia del Consorcio.- El plazo de duración del Consorcio es desde el día siguiente a la firma del presente contrato hasta la Fecha de Conformidad del Servicio de Supervisión de Obra que la motiva. Este Plazo puede ser ampliado de común acuerdo entre los Asociados.

Cláusula Cuarta; Del Domicilio.- El domicilio legal del consorcio, para todos los efectos, queda fijado en Calle Correggio N° 161, Distrito de San Borja, Lima, ciudad en la que queda establecido su Centro de Operaciones.

Cláusula Quinta; De la Participación.- La participación de cada uno de los contratantes en los resultados de esta asociación temporal por común acuerdo a la suscripción del presente Contrato de Consorcio, se ceñirá a los siguientes porcentajes:

- 1. OBLIGACIONES DE VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN 60.00 %
 LEVA EL CONTROL COMPARTIDO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA
 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
 ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA ADMINISTRACION
 RESPONSABLE DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN SU EXPERIENCIA

- 2. OBLIGACIONES DE MIGUEL ANGEL LIPA MENDOZA 40.00 %
 LLEVA EL CONTROL COMPARTIDO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA
 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
 ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA ADMINISTRACION
 RESPONSABLE DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN SU EXPERIENCIA

Cláusula Sexta; De la Responsabilidad.- Los contratantes declaran expresamente que asumen responsabilidad mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de Servicio de Supervisión de Obra con **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE**, a que se contrae el presente contrato y que es materia del Proceso de selección indicada en la Cláusula Primera.

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
 CONSULTOR DE OBRAS
 REG. N° C-2222



Cláusula Séptima; Contabilidad, Tributación y Facturación.- Las partes convienen que, para efectos tributarios, el Consorcio deberá tener contabilidad independiente; de manera tal que los consorciados acuerdan otorgar poder al representante legal y/o representante legal alterno, para que cualquiera de ellos, de manera independiente, realice los trámites necesarios para la obtención del RUC del CONSORCIO, ante la entidad SUNAT.

MONTEAGUDO
O NO HA SIDO
STA NOTARIA

La facturación, pago de impuestos y la administración de la ejecución del servicio estará a cargo del CONSORCIO.

Para efectos tributarios los consorciados convienen que la contabilidad del presente contrato se llevará a cabo bajo el sistema de MANUAL Y/O COMPUTARIZADO de acuerdo a lo que declaren ante la SUNAT, y se realizará de manera INDEPENDIENTE, a entera responsabilidad de los consorciados.

Cláusula Octava.- Nombramiento de representante Legal del Consorcio

8.1 Las partes acuerdan designar en el cargo de representante legal y representante legal alterno del CONSORCIO KILLARI a a las siguientes personas:

- **Representante Legal: Sr. SAL Y ROSAS ARISTA SERGIO ANDRE** identificado DNI N° 45585436, con domicilio en Alameda los Cedros N° 130 Block H Dpto. 201 Urb. Los Cedros de Villa, Distrito de Chorrillos, Departamento de Lima, quien gozará a sola firma de las facultades señaladas en los literales A, B, C, D, E, F y G; del Régimen de Poderes en la Cláusula novena.
- **Representante Legal Alterno: Sr. YLDEFONSO MOGOLLON ESCOBAR** identificados DNI N° 09417931, con domicilio en Mz. G Lt. 13 A.H Hijos Del Brillante, Distrito de San Juan Miraflores, Departamento de Lima, quien gozará a sola firma de las facultades señaladas en los literales A, B, C, D, E, F y G; del Régimen de Poderes en la Cláusula novena.

Por acuerdo de los Consorciados en lo referente a las facultades del literal "D", queda establecido de la siguiente forma; deberán ser suscritos en forma mancomunada por el **Sr. SAL Y ROSAS ARISTA SERGIO ANDRE** identificado con DNI N° 45585436 y el **Sr. YLDEFONSO MOGOLLON ESCOBAR** identificado con DNI N° 09417931 de acuerdo al Régimen de Poderes establecidos en la Cláusula Novena, con excepción para la emisión de los cheques que serán firmadas independientemente por el **Sr. SAL Y ROSAS ARISTA SERGIO ANDRE** identificado con DNI N° 45585436 o el **Sr. YLDEFONSO MOGOLLON ESCOBAR** identificados DNI N° 09417931 o Sr. ELIAS MOGOLLON ESCOBAR identificado con DNI N° 08990288.

8.2 El representante Legal y/o representante legal alterno responderá individualmente frente al Consorcio y frente a terceros por todos aquellos actos que se ejecuten en contravención a los acuerdos del Comité y los intereses del Consorcio.

Cláusula Novena.- Régimen de Poderes del Representante Legal y/o Representante Legal Alterno

El Régimen General de Poderes del Consorcio es el siguiente:

A. Facultades Administrativas y de Gestión

1. Emitir directivas y disposiciones internas sobre gestión y administración del Consorcio.
2. Suscribir, remitir y recibir la correspondencia del Consorcio a nivel nacional e internacional.
3. Suscribir balances, estados financieros, y otros reportes sobre temas de interés del Consorcio o de sus consorciados.
4. Otorgar recibos o cancelaciones.
5. Ordenar Auditorías.
6. Nombrar y revocar representantes, distintos de aquellos designados en la cláusula Octava del presente contrato, pudiendo delegar únicamente las facultades que le han sido conferidas, con retención o no de tales facultades.
7. Instalar agencias, oficinas o establecimientos del Consorcio dentro o fuera del país.

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222



8. Llevar ordenadamente todos los asuntos, manteniendo registro y control adecuado de todas las actividades.

B. Facultades Laborales

1. Contratar trabajadores nacionales y extranjeros, a plazo determinado e indeterminado, y bajo cualquier régimen legal.
2. Contratar practicantes profesionales y pre-profesionales.
3. Amonestar, cesar y despedir personal.
4. Fijar y modificar el horario, remuneración y demás condiciones de trabajo.
5. Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.
6. Otorgar certificados de Trabajo, Constancias de Servicio, Constancia de Formación Laboral y Prácticas Pre y Profesionales.
7. Suscribir formatos y realizar registros ante entidades públicas y privadas.

C. Facultades Contractuales

1. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, adendar, extender, prorrogar, rescindir, resolver, dar por concluidos, y cualquier otra acción que resulte necesaria para la marcha del Consorcio, de cualquier tipo de acuerdo, convenio o contrato. De manera meramente enunciativa a continuación se indican algunos de los contratos respecto de los cuales podrá ejercer las presentes facultades.
 - Mutuo con o sin garantía.
 - Contratos de prenda, de hipoteca y de cualquier otra garantía.
 - Compraventa de bienes muebles o inmuebles.
 - Arrendamiento y sub arrendamiento, en calidad de arrendador o arrendatario, de bienes muebles e inmuebles.
 - Contratos preparatorios, compromisos de contratar y sub contratos.
 - Prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato y el depósito.
 - Permuta, suministro, distribución, donación, comodato.
 - Contratos de seguros; fijando el monto de los mismos, las primas respectivas y las formas de pago, endosar y/o solicitar el endoso de pólizas de seguro.
 - Contratos de comisión mercantil, de concesión privada y pública, de obra, construcción, ingeniería, arquitectura, diseño, publicidad, de transportes y de distribución.
 - Contratos de fideicomiso, sea como fideicomitente o fideicomisario.
 - Cualquier contrato típico, atípico o innominado que requiera el Consorcio, incluyendo las respectivas minutas y escrituras públicas.
2. Otorgar y solicitar fianzas simples y fianzas solidarias.
3. Otorgar, recibir, dar, ceder, modificar, cancelar y levantar garantías en general, incluyendo las mobiliarias e inmobiliarias (tales como prenda, hipoteca y otras de similar naturaleza).
4. Solicitar, registrar, adquirir, transferir, dar y tomar, bajo cualquier título, marcas, patentes, fórmulas, nombres comerciales, concesiones, títulos habilitantes, así como celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual.

D. Facultades Bancarias

1. Realizar cualquier tipo de operación bancaria, en cualquier moneda, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos; depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, realizar y recibir giros y transferencias, sea desde o hacia destinos nacionales o extranjeros; acordar la validez de transferencias electrónicas de fondos, entre cuentas propias a favor de terceros, sea por facsímil u cualquier otro medio; solicitar sobregiros.
2. Solicitar cheques en cualquier moneda; girar y emitir cheque, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosarlos para abono en cuentas del Consorcio o de terceros.

Y MONTEAGUDO
NTO NO HA SIDO
ESTA NOTARIA



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

Ing. VICTOR MARTIN CHANCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222



LA MONTEAGUDO
 ENITO NO HA SIDO
 EN ESTA NOTARIA

3. Efectuar cobro de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
4. Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, crédito directo, crédito hipotecario o prendario, préstamos, mutuos, advance account, stand by, back to back, entre otros; así como ceder derechos y créditos; solicitar y abrir cartas de crédito; solicitar y contratar líneas de crédito a través de las tarjetas de crédito u otro mecanismos.
5. Solicitar y contratar fianzas bancarias y cuentas de garantía, así como prendarias y celebrar operaciones de back to back respecto de éstas.
6. Solicitar, negociar, modificar y cancelar arrendamiento financiero (leasing) y retro-arrendamientos financieros (leaseback), sea de bienes muebles o inmuebles, descuentos, factoring, underwriting.
7. Solicitar dispositivos y claves para realizar transacciones vía internet, respecto de las cuentas del Consorcio.
8. Girar, emitir, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas y cualquier otro título valor, documento comercial o de crédito transferible.
9. Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, grabar, descontar y cobrar certificados de depósitos, conocimientos de embarques, warrants y demás documentos análogos.
10. Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido.
11. Depositar, retirar, grabar, comprar y vender valores.
12. Contratar pólizas de seguro y endosarlas.
13. Otorgar fianzas y prestar aval.
14. Suscribir cualquier contrato, convenio o acuerdo relacionado a las facultades antes descritas, incluyendo cualquier documento público o privado relacionado.
15. Efectuar transferencias interbancarias en moneda nacional o extranjera entre las cuentas de ahorro y/o corrientes o de cualquier otra modalidad de la sociedad así como también hacia cuentas de terceros dentro del territorio nacional o en el extranjero, sin limitación alguna.
16. Contratar banca electrónica.

E. Facultades de Presentación General

1. Representar al Consorcio ante cualquier persona, empresa, entidad u otro organismo, sea público o privado.
2. Apersonarse, a nombre del consorcio, para iniciar cualquier tipo de trámite o procedimiento, así como para participar en cualquier tipo de trámite o procedimiento ya iniciado, sea por el Consorcio o por terceros.
3. Solicitar y obtener todo tipo de permisos, fraccionamientos, autorizaciones, licencias, concesiones, aprobaciones, consentimientos, derechos de servidumbre, uso de recursos naturales, derechos de usufructo, superficie y cualquiera otros derechos reales o no, así como realizar cualquier otro acto que se requiera o se estime necesario para desarrollar las actividades que contribuyen el objeto del Consorcio.
4. Solicitar y obtener en nombre y representación del Consorcio, cualquier clase de registro antes entidades públicas o privadas, que sea necesario para que el Consorcio lleve a cabo sus actividades en la república del Perú o en el extranjero, incluyendo entre otros, cualesquiera registros comerciales, laborales, tributarios, de importación o municipales.

F. Facultades de representación antes Órganos Jurisdiccionales y ante la administración Pública

1. Representar al consorcio antes cualquier personal o autoridad política, militar, policial y de la administración pública, así como antes cualquier órgano o instancia del poder judicial, poder legislativo, tribunal constitucional, incluyendo, sin limitarse a ello, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la propiedad Intelectual – INDECOPI, el ministerio de Trabajo y Promoción Social, la Súper Intendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, la Súper Intendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, así como ante cualquier

entidad o autoridad municipal, de ejecución coactiva, aduanera, tributaria, judicial, arbitral (incluyendo árbitros únicos, tribunales arbitrales y centros de arbitraje), creados o por crearse, ejerciendo para tales efectos las facultades generales y especiales contempladas en los artículos 74º 75º del Código procesal Civil, así como en la Ley General de arbitraje y demás normas y disposiciones en la que se regule este tipo de facultades.

2. Someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda haberse involucrado el consorcio, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral y sometiéndose a las reglas pertinentes, así como también renunciar al arbitraje; designar el árbitro o árbitros y/o instituciones que hará las funciones de secretaría; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso.
3. Con relación a cualquier proceso judicial, constitucional, arbitral o procedimiento administrativo: Presentar toda clase de recursos, solicitudes, demandas, denuncias, declaraciones, peticiones, solicitudes de inicio de arbitraje, reclamos, formular contradicciones y descargos, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconvencciones; subsanar observaciones y atender pedidos, deducir excepciones y/o defensas previas, y contestarlas; solicitar ser parte de un proceso o procedimientos como tercero interesado, litisconsorte o coadyuvante; prestar declaraciones de parte; ofrecer y actuar toda clase de medios probatorios, oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por terceros; interponer apelaciones, revisiones, reconsideraciones y medios impugnatorios de cualquier naturaleza permitidos por la Ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares y correctivas dentro y fuera del proceso o procedimiento, ampliar y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contracautela; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, subasta, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y Audiencias Conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o Audiencias únicas, especiales y/o complementarias, entre otras; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación o tacha de Jueces, Fiscales, Vocales y Magistrados en general, así como de funcionarios públicos y árbitros; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos y procedimientos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección, precisión o integración, así como realizar consultas de Resoluciones y Sentencias Judiciales, Arbitrales o Administrativas; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado Judicialmente, así como retirar consignaciones; en general, realizar cualquier tipo de acto necesario para la adecuada tramitación del proceso o procedimientos, así como para la defensa o reconocimiento de los intereses del Consorcio, sin reserva ni limitación alguna. Todas las facultades descritas se entienden otorgadas para todo el proceso o procedimiento, incluso para la ejecución de la Resolución, Sentencia o Laudo, así como para el cobro de costas y costos.
4. Desistirse del procedimiento, proceso y/o de la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar (judicial, arbitral o extrajudicialmente), transigir, someter arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal.
5. Presentar solicitudes de conciliación extrajudicial, asistir a las audiencias correspondientes, disponer de la pretensión materia de la conciliación, aceptar, negociar, proponer o rechazar cualquier fórmula conciliatoria y suscribir las actas correspondientes.

G. Delegación de facultades

Delegar y revocar cuantas veces lo considere conveniente, en una o varias personas con capacidad civil, indicando si dicha delegación debe ser ejercida de manera conjunta o individual, total o parcialmente, así como las condiciones y limitaciones aplicables, las facultades del presente Régimen General de Poderes que haya recibido. En tales casos, quien delegue sus facultades asume la responsabilidad solidaria con las personas a quien haya delegado, respecto de los actos u omisiones cometidos por dichas personas, en caso que, a pesar de tener conocimiento que tales actos u omisiones son contrarios al interés social, no revoca inmediatamente las facultades delegadas, adopte todas las acciones y medidas correctivas a su alcance para evitar perjuicios al Consorcio.



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

Cláusula Décima.- Obligaciones de las Partes

Son obligaciones comunes de las partes respecto al Consorcio:

10.1 Deberán mantener absoluta reserva de la información de las partes y del Consorcio, a la que, por cualquier motivo, pudieran tener acceso.

10.2 Poner en inmediato conocimiento de las partes la existencia de medidas cautelares, demandas, denuncias o cualquier otra acción legal que pudiera poner en peligro las actividades o bienes comprendidos en el Consorcio.

10.3 No ceder parcial o totalmente las obligaciones o derechos emanados del mismo, a favor de terceros, salvo que cuente con consentimiento escrito y expreso de todas las partes.

10.4 Contratar, a través del comité administrativo, por decisión unánime, los servicios de un contador colegiado, que estará a cargo de llevar la contabilidad del Consorcio.

10.5 Aportar toda su experiencia y capacidad técnica y profesional para la ejecución de las obligaciones asumidas en el presente documento, las bases y Consorcio.

Cláusula Décimo Primera; De las decisiones.- Hacia el interior del Consorcio, las decisiones que comprometan al mismo, desde el punto de vista administrativo y económico serán manejados por el Representante Legal designado, en especial el tema de los pagos que corresponda efectuar.

Corresponde a cada miembro del consorcio realizar las actividades propias del consorcio que se le encargan y aquellas a que se haya comprometido. Al hacerlo, debe coordinar con el otro miembro del consorcio de acuerdo con las reglas del común acuerdo establecido.

Cláusula Décimo Segunda; De los aportes.- Los integrantes del Consorcio se comprometen a efectuar todos los aportes económicos, técnicos, de garantías, de materiales, etc. Que se requieran para el funcionamiento del Consorcio y el cumplimiento de las prestaciones a que se han comprometido en el momento que sea necesario en las proporciones indicadas en la Cláusula Quinta.

Los bienes que el consorcio afecte para el cumplimiento de la actividad a que se han comprometido, son de propiedad exclusiva del consorcio serán de propiedad exclusiva del consorcio.

Cláusula Décimo Tercera; Fondo Común.-

Constituirá el fondo común del consorcio al menos los siguientes ingresos:

1. Adelantos a ser entregados por LA ENTIDAD en virtud del contrato de Servicios de Supervisión de Obra.
2. Los ingresos de las valorizaciones por el servicio realizado.
3. Créditos obtenidos del sistema financiero y todo otro ingreso extraordinario que correspondan al consorcio en virtud del contrato de Servicios de Supervisión de Obra, incluidos los fondos de garantía para obtención de las garantías requeridas.
4. En caso que los ingresos señalados no fueran suficientes para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el consorcio que se hayan tornado exigibles, las partes se comprometen a realizar las contribuciones que fueran necesarias hasta por sus porcentajes de participación de resultados indicados en la cláusula décima del presente contrato. Las contribuciones serán devueltas por el consorcio a las partes necesariamente antes del reparto de utilidades, si las hubiere, más los intereses que correspondan a una tasa obtenida en cada operación, dada la circunstancia anterior, en caso que alguna de las partes faltara total o parcialmente a deber de realizar las contribuciones que le correspondan, la otra parte podrá cubrir tal deficiencia, en cuyo caso el exceso asumido será devuelto con una tasa obtenida por la operación.

Cláusula Décimo Cuarta; De las relaciones con terceros.- Cada miembro del consorcio se vincula individualmente con terceros en el desempeño de la actividad que le corresponde en el consorcio, adquiriendo derechos y asumiendo obligaciones y responsabilidades a título particular.

Cláusula Décimo Quinta: Del Compromiso.- Quienes conforman el Consorcio asumen el compromiso de no modificar, en todo, o en parte, los términos de todos y cada uno de los términos

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ART. 169 DEL D.S.M. Nº 1999 LEY DEL NOTARIADO



pactados en el presente contrato, mientras el contrato de Servicios de Supervisión de Obra celebrado con MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE, no quede concluida en su totalidad.

Cláusula Décimo Sexta; De las Cartas Fianzas.- Quienes conforman el Consorcio se comprometen a gestionar y a obtener a favor del CONSORCIO KILLARI, las garantías requeridas por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE, como son; Fiel Cumplimiento de Contrato, Adelantos, así como los gastos que ocasionen a cada consorciado la emisión de las garantías requeridas que serán asumidos inicialmente por cada consorciado posteriormente por el CONSORCIO KILLARI.

Cláusula Décimo Séptima; Discrepancias.- Los integrantes del Consorcio convienen en solucionar de la manera más amigable cualquier discrepancia que pueda presentarse sobre la interpretación o ejecución del contrato en lo que toca a ellos. De no poder lograr una amable solución de la discrepancia, convienen en avenirse al proceso de Conciliación, de persistir las discrepancias al Arbitraje; por medio de un Árbitro designado de común acuerdo, sometién dose expresamente al resultado del Laudo Arbitral.

Cláusula Décimo Octava; Gastos.- Todos los gastos que efectúen para la constitución del Consorcio, serán asumidos en forma proporcional por los integrantes del consorcio indicado en la cláusula Quinta en la asociación temporal.

Lima, 12 de Junio del 2017.



ING.VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
DNI N° 07963790



ING. MIGUEL ANGEL LIPA MENDOZA
DNI N° 08020453

LEGALIZACION A LA VUELTA →

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

LEGALIZACION AL DORSO

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO LEGALIZADO EN ESTA NOTA

SOLO SE LEGALIZA LA FIRMA DE: VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN

CESAR ELI VILLAR QUEVEDO ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE MAYNAS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA. =====

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE AL ANVERSO DEL LADO IZQUIERDO DE LA PRESENTE CERTIFICACION CORRESPONDE A: =====

➤ VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 07963790. QUIEN SUSCRIBIO EL PRESENTE DOCUMENTO EN MI PRESENCIA; DE LO QUE DOY FE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONTRATO NO FUE REDACTADO EN ESTA NOTARIA. =====

SAN JUAN BAUTISTA, 12 DE JUNIO DE 2017. =====

[Handwritten Signature]
**CÉSAR ELÍ VILLAR QUEVEDO**
NOTARIO PÚBLICO



ELARD WILFREDO VILCA MONTEAGUDO
AV. AVIACION 2468 2DO. PISO - SAN BORJA
TELEFOS: 475-0045 / 475-2235
NOTARIO DE LIMA



CERTIFICO.- LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL DOCUMENTO DE LA VUELTA, LA MISMA QUE CORRESPONDE A: **MIGUEL ANGEL LIPA MENDOZA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08020453.== EL NOTARIO QUE AUTORIZA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 108° D.LEG. 1049) .-DOY FE.-FZH.- LIMA, 13 DE JUNIO DEL 2017.=====F/026395/035269

CODIGO DEL DOCUMENTO: 1497375777 (Consultar en nuestra web <http://www.notariavilca.org/consulta.html>)

NOTARIA VILCA MONTEAGUDO
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA



[Handwritten Signature]
Elard Wilfredo Vilca Monteagudo
Notario de Lima
CER-2-SNL-171



[Handwritten Signature]
Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE

Creado con ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

VRAEM...

CONTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

1. PROCESO : C.P. N°001-2017-MDC/CS
2. NOMBRE DEL SERVICIO : SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA
LOCALIDAD DE CANAYRE, DISTRITO DE
LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA -
AYACUCHO"
3. CONTRATO : N°007-2017-MDC/UASA
4. ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE
5. ÁMBITO DEL SERVICIO : SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA,
ESTUDIOS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS.
6. REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE : 20602210376
7. CONTRATISTA : CONSORCIO KILLARI (CONFORMADO POR
VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN y MIGUEL
ANGEL LIPA MENDOZA)
8. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO : 26/06/2017
9. FECHA DE INICIO DEL CONTRATO : 18/07/2017
10. PLAZO DE PARALIZACIÓN DEL CONTRATO : 18/01/2018 al 01/04/2018
11. FECHA DE TÉRMINO ORIGINAL DEL CONTRATO : 14/03/2018
12. FECHA REAL DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO : 16/07/2018
13. PLAZO ORIGINAL DEL CONTRATO : 240 DIAS CALENDARIO
14. PLAZO REAL DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO : 290 DIAS CALENDARIO
15. MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO : S/ 787,333.76
16. MONTO VALORIZADO : S/ 747,967.06
17. COSTO TOTAL DEL SERVICIO : S/ 747,967.06
18. PENALIDADES : NINGUNA
19. SANCIONES : NINGUNA

OBSERVACIONES: Carta N°001-2018-MDC/GM/JTQ del 16.07.2018 con asunto: Notificación sobre la
Conclusión del Contrato

En el distrito de Canayre, a los 27 días del mes de diciembre del año 2018, se suscribe la presente
Conformidad de prestación de servicio.



Sejino Calisto
ALCALDE

DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL DE CANAYRE
Municipalidad_Canayre@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE



#MUNICANAYRE

Juntos por el Desarrollo

Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

**C. DECLARACIÓN JURADA PRESENTACIÓN
DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN
CONTRACTUAL (ANEXO N° 9)**


.....
Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222

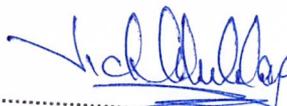
ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Tarapoto, 14 de octubre del 2020



.....
Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
..... REG. N° C-2222

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



.....
Ing. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C-2222